Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ITALCOL DE OCCIDENTE LTDA.
DEMANDADO	DIEGO MARÍA CABRERA CHILEHUIT
RADICADO	76-111-31-03-001-1992-07590-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.° 124
TEMAS Y SUBTEMAS	EMBARGO REMANENTES
DECISIÓN	NO DARLE TRÁMITE AL OFICIO n.° 0151

El Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, allega oficio n.° 0151 del 01 de febrero de 2024 [ítem 0151], mediante el cual indica que, mediante auto interlocutorio n.° 244 del 01 de febrero de 2024, ordenó la cancelación de las medidas previas decretadas dentro del proceso Ejecutivo promovido por Germán Mejía Ayala contra Diego Cabrera Chilehuit, que se adelanta en esa Sede Judicial, advirtiendo dentro de la misma providencia que, los bienes embargados quedan a disposición de este proceso Ejecutivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al revisar el presente expediente, se puede evidenciar que, mediante auto n.° 806 del 11 de octubre de 2021, se decretó la terminación de este proceso por Desistimiento Tácito, ordenando levantar las medidas cautelares aquí decretadas, comunicando lo decidido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad [ítem 12 y 16] y al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad [ítem 13, 15 y 19], informándole a esta última entidad que el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria 373-29985, quedaba por cuenta del proceso Ejecutivo adelantado por el señor Germán Mejía Ayala.

Por consiguiente y atendiendo a que, Esta Sede Judicial dio por terminado el proceso aquí tramitado desde el 11 de octubre de 2021, y que el adelantado en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad lo fue el 01 de febrero de 2024, y por cuanto esta Judicatura remitió las comunicaciones pertinentes a dicha entidad Judicial dentro del término oportuno, es el Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (V.), quien debe de levantar las medidas cautelares por ellos decretadas, sin dejarlas a disposición de este proceso.

Por todo lo anterior, comuníquese al Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, que no se le dará trámite al oficio 0151 del 01 de febrero de 2021, y que, dicha Sede Judicial es la que debe de cancelar las medidas previas por ellos decretadas dentro del proceso Ejecutivo con radicación 76-111-40-03-001-13-842-00.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: NO DARLE TRÁMITE al oficio n.° 0151 del 01 de febrero de 2024 [ítem 22], remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE lo decidido en esta providencia al Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. Para tal fin, por secretaría, **LÍBRESE** el siguiente oficio pertinente, anexándole **(i)** la presente providencia, **(ii)** el auto n.° 806 del 11 de octubre de 2021, mediante el cual se dio por terminado el presente proceso [ítem 11], **(iii)** el Oficio n.° 930 del 12 de octubre de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad [ítem 12], **(iv)** el Oficio n.° 931 y 933 del 12 de octubre de 2021, dirigidos al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad [ítem 13 y 15], **(v)** las constancia de envío de los anteriores oficios [ítem 17 y 19], y **(vi)** el Oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, mediante el cual se puede evidenciar que el bien inmueble que se había embargado en este proceso, quedó por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Buga (V.) [ítem 21].

N O T I F I Q U E S E,

NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
AG

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA
El auto anterior se notificó por Estado Nº **015** de hoy **FEBRERO 19 DE 2024**, a las 8:00 A. M.

DIANA LUCIA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Natalia Maria Venencia Galeano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52165e68b35e3b5147123174c7eae8e89ca477cded5a90e754c011c2696ffc21**

Documento generado en 16/02/2024 11:35:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica